NOTA DNCP/DNC/N° 24.252 / 2016.

Asunción, 30 de Agosto de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION DE UN AULA EN ESC. 12 DE JUNIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323.056 EN FECHA (29/08/16). – ID N° 316.584

Señor:
LUIS PORTILLO ROMERO, Director.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
CAAGUAZU.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Plan de entregas, Anexo C: se observa que indica "*El Contratista dispone de 60 días para culminar y entregar las obras, con acta de...", se sugiere aclarar que el plazo indicado se computa desde el acta de inicio conforme lo establece en el punto 34 del anexo B, en el que establece* "60 días contados a partir de la firma del acta de Inicio", tenga presente que la carta de invitación estándar indica "*La Convocante deberá completar este cuadro. Las fechas de entrega o de ejecución deberán ser realistas y consistentes con las fechas requeridas de entrega y y/o prestación de los bienes y/o servicios. Además si la entrega o cumplimiento será en plazo indicar siempre a partir de que hecho o acto se iniciará el cómputo de los plazo*"

2. **REITERACIÓN:** Punto 23 (desempate) anexo B:
2.1. Primer criterio: Sugerimos a la Convocante definir la documentación que tendrán en cuenta para el desempate (facturas o contratos), con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.-
2.2. Segundo criterio: se consulta cuál será el criterio objetivo para la realización del desempate en la capacidad técnica.

3. **RESOLUCIÓN DNCP 956/16**: Art.1 "*DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contratación un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales independientemente al sistema de adjudicación los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación". **A modo de ejemplo: Lote N° 1 ítem 1** "*Preparación de obra*", **sub ítem 1.1.** "*Letrero de obra 1,00 x 2,00*", **sub ítem 1.2.** "*Demolición de aula existente*" **sub ítem 1.3.** "*Limpieza y preparación del terreno*". En todos los casos "La carga de productos debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios", como así también todos los demás productos y/o servicios que estén incluidos en las especificaciones técnicas. **Este sistema será utilizado para la carga del SICP y la confección de la planilla de precios (formulario N° 1)**, considerando que los precios*

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro
DNCP - DNC

referenciales en el SICP de los ítems y subítems deben ser públicos tal y como lo menciona la normativa mencionada anteriormente.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.